

Rad. 68001-40-03-022-2023-00366-01 Ejecutivo singular
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARIO ANDRÉS GARCÍA NOGUERA

Pasa al Despacho de la Señora Juez para lo que estime proveer, informando que se recibió despacho comisorio proveniente del Juzgado 05 de Ejecución Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga. Sabana de Torres, 16 de Febrero de dos mil veinticuatro (2024).

CAROLINA DEL PILAR NAVAS RINCON
Escribiente



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, Dieciséis (16) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Auxíliese la comisión conferida por el Juzgado 05 de Ejecución Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga; para el efecto, en uso de la facultad de subcomisionar, en procura de darle mayor celeridad al trámite y dada la alta carga laboral, se ordena librar despacho comisorio al ALCALDE MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES, a fin de que realice el secuestro de la cuota parte que le corresponde a MARIO ANDRES GARCIA NOGUERA sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N. 303-24284.

Para tal fin, se conceden amplias facultades para subcomisionar, delegar, designar secuestre, establecer fecha y hora para la diligencia de secuestro, fijar honorarios provisionales entre 2 y 5 salarios mínimos legales diarios vigentes de acuerdo con la complejidad de la diligencia; con los insertos del caso, por secretaria, líbrese el respectivo exhorto.

Adviértase al destinatario que el proceder para que el cual se comisiona no es de carácter jurisdiccional, por manera que de presentarse oposiciones en la diligencia, deberá remitirse lo pertinente a este estrado para su trámite.

Una vez cumplida la labor encomendada, devuélvase las diligencias a su Despacho de origen, previa constancia en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANA LUCIA ORTIZ ROMERO
Juez

